

CONVENIO ESPECÍFICO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL VERACRUZ.

COMPARECIENTES:

Puyo, a los catorce días del mes de julio del dos mil veinte y cinco, comparecen a la suscripción del presente convenio específico de transferencia de recursos, por una parte, el **Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza**, representado legalmente por la **Lcda. Lineth Rosenda Calapucha Cerda**, en su calidad de Prefecto, de conformidad con el documento habilitante que se anexa, y que para efectos de este instrumento se lo denominará "GAD Provincial"; y, por otra parte, el **Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Veracruz**, debidamente representado por el **Sr. Franklin Ángel Martínez Pilco**, en su calidad de Presidente, de conformidad con el documento habilitante que se anexa, institución que en adelante y para efectos de este instrumento se denominará el "GADPR Veracruz"; además, podrán llamarse de forma conjunta como "Las Partes" o "Comparecientes", libre y voluntariamente, acuerdan comprometerse al tenor de las siguientes cláusulas:

1. CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES. –

a. Con documento Nro. **GADPPZ-RECEPCION-2025-34663-E**, del 16 de abril del 2025, el GADPR Veracruz, por intermedio de su representante legal, entrega en forma física y digital la información en el que solicita el presupuesto anual definido en el Art. 2 de la ORDENANZA 113 SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA 091 DENOMINADA ORDENANZA QUE NORMA LA COGESTIÓN DE LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS DE LOS GOBIERNOS PARROQUIALES DE LA PROVINCIA DE PASTAZA, para ello remite el formulario del proyecto: "financiamiento del proyecto "FORTALECIMIENTO A LA PRODUCCIÓN PECUARIA Y SEGURIDAD ALIMENTARIA A TRAVES DE LA ADQUISICIÓN DE POLLOS CAMPEROS Y SUMINISTROS PECUARIOS PARA LA PARROQUIA VERACRUZ, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA".

A la solicitud de financiamiento el peticionario anexa lo siguiente:

- Formulario de solicitud de financiamiento del proyecto;
- Informe técnico de Viabilidad;
- Copia del nombramiento del Presidente del GADPR Veracruz;
- Copia de cédula y papeleta de votación;
- Copia del Ruc;
- Certificación del POA;
- Resolución del directorio, para la suscripción de convenio del GADPRV con el GADPPZ;
- Certificación de disponibilidad presupuestaria para el IVA del proyecto;
- Certificación de la profesional asignada para la administración del convenio;
- Informe de factibilidad.

b. Es parte integral del proceso el **FORMULARIO PARA PROYECTOS FORTALECIMIENTO A LA PRODUCCIÓN PECUARIA Y SEGURIDAD ALIMENTARIA DIRECCIÓN REQUIRIENTE DESARROLLO SUSTENTABLE**, elaborado por la señora Leslie Nicole Suquillo Heras Técnica de proyectos del GADPR Veracruz; Aprobado por el Señor Franklin Ángel

Martínez Pilco, PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL DE VERACRUZ; en el cual manifiesta lo siguiente:

"En cumplimiento a la Ordenanza 113, los servidores del GAD Parroquial Rural postulante, certificamos, declaramos y aceptamos bajo responsabilidad civil, administrativa y/o penal:

1.- Cumplir con las disposiciones y principios establecidos en el Código Orgánico Administrativo, y a los numerales 09 y 10 del artículo 3 de la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, en concordancia con el artículo 10 del mismo cuerpo legal, la veracidad, legalidad, autenticidad y contenido de los documentos que presenten son de única y exclusiva responsabilidad del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial postulante y sus servidores.

2.- Cumplir con las disposiciones legales y los procesos de contratación pública en todas sus etapas según la LOSNCP, su reglamento y demás leyes conexas, desde la etapa preparatoria, precontractual, contractual, ejecución, seguimiento, evaluación y liquidación, siendo de exclusiva responsabilidad civil, administrativa y/o penal de los Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial y sus servidores.

3.- Cumplir con las certificaciones, exigidas y garantizar que cuentan o contarán obligatoriamente con los siguientes documentos:

- Permisos y autorizaciones emitidos por los organismos competentes.
- Especificaciones técnicas y ambientales;
- Cronograma valorado de trabajo;
- Presupuesto detallado;
- Certificación de no duplicidad de fuente de financiamiento;
- Documentos justificativos de la socialización del proyecto con las comunidades beneficiarias y otra documentación que de soporte al proyecto.
- El GAD Parroquial certifica que no tiene convenios, proyectos u obligaciones pendientes y/o vencidas con el GAD Provincial de Pastaza
- .- Certificamos que el proyecto incluye todos los costos y gastos, incluido IVA, que garanticen su total ejecución.

5.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial postulante, atenderá y proporcionará, de forma oportuna, la información y documentación que los organismos de control o el GAD Provincial de Pastaza soliciten".

c. Mediante RESOLUCIÓN Nro. 020-GADPR-VERACRUZ-2025, de fecha 9 de abril del 2025, El pleno de la Junta Parroquial Rural Veracruz, resuelve "1. Autorizar al ejecutivo, solicitar, suscribir y ejecutar la delegación de competencias del proyecto: "FORTALECIMIENTO A LA PRODUCCIÓN PECUARIA Y SEGURIDAD ALIMENTARIA A TRAVÉS DE LA "ADQUISICIÓN DE POLLOS CAMPEROS Y SUMINISTROS PECUARIOS" PARA LA PARROQUIA VERACRUZ, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA".

2. Autorizar al ejecutivo, la firma del convenio, correspondiente a la Ordenanza 113 del Gobierno Autónomo Descentralizado provincial de Pastaza, para la ejecución del proyecto FORTALECIMIENTO A LA PRODUCCIÓN PECUARIA Y SEGURIDAD ALIMENTARIA A TRAVES DE LA "ADQUISICIÓN DE POLLOS CAMPEROS Y SUMINISTROS

PECUARIOS" PARA LA PARROQUIA VERACRUZ, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA, por 35000.00 USD."

d. Del expediente se desprende la **CERTIFICACIÓN POA N° GADPRV-POA-018-2025**, de fecha 14 de abril del 2025, suscrito por la Ing. Leslie Nicole Suquillo Heras, Técnica en proyectos del GADPR Veracruz, misma que indica: "Certifico que en el POA-2025 del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Veracruz está contemplada la siguiente actividad:

NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	OBJETO DE CONTRATACIÓN
"FORTALECIMIENTO A LA PRODUCCIÓN PECUARIA Y SEGURIDAD ALIMENTARIA A TRAVES DE LA "ADQUISICIÓN DE POLLOS CAMPEROS Y SUMINISTROS PECUARIOS" PARA LA PARROQUIA VERACRUZ, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA"	"FORTALECIMIENTO A LA PRODUCCIÓN PECUARIA Y SEGURIDAD ALIMENTARIA A TRAVES DE LA "ADQUISICIÓN DE POLLOS CAMPEROS Y SUMINISTROS PECUARIOS" PARA LA PARROQUIA VERACRUZ, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA"

e. Del expediente se desprende la **Certificación Presupuestaria**, del 16 de abril del 2025, suscrita por la Ing. Maleny Silva Tesorera del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Veracruz, en la que indica la existencia de la disponibilidad de recursos en el presupuesto anual del año 2025, el egreso se aplicará a la partida presupuestarias para lo siguiente:

Nº PATRIDA PRESUPUESTARIA	DENOMINACION	VALOR	REQUERIMIENTO
731512	Semovientes	\$ 5250.00	FORTALECIMIENTO A LA PRODUCCIÓN PECUARIA Y SEGURIDAD ALIMENTARIA A TRAVES DE LA "ADQUISICIÓN DE POLLOS CAMPEROS Y SUMINISTROS PECUARIOS" PARA LA PARROQUIA VERACRUZ, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA CONTRAPARTE IVA

f. Del expediente se desprende la **CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA No. 490**, suscrita por el Lcdo. Jorge Marcelo Cueva Romero, Jefe de Presupuesto (E), en la que indica la existencia de la disponibilidad de recursos en el presupuesto anual del año 2025, el egreso se aplicará a la partida presupuestaria para lo siguiente:

Partida Presupuestaria	Valor
02.01.1800.808.780104.000.16.01.50.000.0000.0000	A GOBIERNOS AUTONOMOS DESCENTRALIZADOS
	35,000.00
	Total => 35,000.00

g. Consta **Certificación POA 003-PRESUPUESTO-JUNTAS-2025**, del 8 de mayo del 2025, que textualmente expresa: "luego de la Revisión del POA 2025 Aprobado, constan las siguientes actividades:

MEGA PROGRAMA: FUNCION, SERVICIOS, GESTION.

PROGRAMA: POLITICO INSTITUCIONAL

PROYECTO: ORDENANZAS JUNTA PARROQUIALES

ACTIVIDAD	Código Partida	Nombre Partida	Monto
ORDENANZA 113, ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA 091 DENOMINADA ORDENANZA QUE NORMA LA COGESTIÓN DE LOS PRESUPUESTOS DE LOS GOBIERNOS PARROQUIALES DE LA PROVINCIA DE PASTAZA, para el proyecto: "FORTALECIMIENTO A LA PRODUCCIÓN PECUARIA Y SEGURIDAD ALIMENTARIA A TRAVES DE LA ADQUISICIÓN DE POLLOS CAMPEROS Y SUMINISTROS PECUARIOS PARA LA PARROQUIA VERACRUZ, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA"	02.01.1800.808. 780104.000.000	A GOBIERNOS AUTONOMOS DESCENTRALIZADOS	\$ 35.000.00

h. Consta en el expediente el **Certificado de socialización** con la correspondiente información de respaldo, que textualmente dice: *"En calidad de Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Veracruz, legalmente.*

CERTIFICA

Que: el proyecto "FORTALECIMIENTO A LA PRODUCCIÓN PECUARIA Y SEGURIDAD ALIMENTARIA A TRAVES DE LA ADQUISICIÓN DE POLLOS CAMPEROS Y SUMINISTROS PECUARIOS PARA LA PARROQUIA VERACRUZ, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA" fue debidamente socializado con beneficiarios por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Veracruz, por lo tanto, se suscribió la respectiva acta de socialización".

i. Forma parte del expediente, la **Certificación de No Duplicidad de Financiamiento** mismo que contiene: "el proyecto "FORTALECIMIENTO A LA PRODUCCIÓN PECUARIA Y SEGURIDAD ALIMENTARIA A TRAVES DE LA ADQUISICIÓN DE POLLOS CAMPEROS Y SUMINISTROS PECUARIOS PARA LA PARROQUIA VERACRUZ, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA" no se encuentra en duplicidad de financiamiento por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Veracruz".

j. Es parte del expediente el documento denominado **Informe Técnico de Viabilidad Nro. -GC-ON-2025** con su correspondiente alcance, del 25 de mayo del 2025, elaborado por el Ab. Oswaldo Núñez Chávez, Técnico en Promoción Social y Comunitario, revisado y aprobado por el Arq. Patricio García Manzano, Director de Desarrollo Sustentable que indica: *"6. La información presentada en el formulario para PROYECTOS PRODUCTIVOS refleja articulación con los objetivos del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial alineados a las competencias del GADPPz. Existe certificación emitida por el GAD Veracruz sobre el Plan Operativo Anual y la certificación presupuestaria. La necesidad de reactivar la economía en las comunidades, justifica la inversión planteada, por el GAD Parroquial de Veracruz, para la consecución del proyecto presentado por el GAD Veracruz conforme lo estipula el Art. 2 de la Ordenanza vigente, en procura de otorgar las bases técnicas necesarias para el seguimiento y la evaluación de la ejecución, por parte del Administrador del Convenio; por otro lado, el informe concluye: "El GAD Veracruz*

presenta los documentos habilitantes para gestionar el presupuesto anual estipulado en la ordenanza 113 a través del presidente, señor Francin Ángel Martínez Pilco.

1. Hay resolución administrativa del pleno del GAD Parroquial Veracruz donde autoriza al ejecutivo la firma del convenio correspondiente para la tramitación del proyecto: "FORTEALECIMIENTO A LA PRODUCCIÓN PECUARIA Y SEGURIDAD ALIMENTARIA A TRAVES DE LA ADQUISICIÓN DE POLLOS CAMPEROS Y SUMINISTROS PECUARIOS PARA LA PARROQUIA VERACRUZ, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA".

2. El tiempo para ejecución del Proyecto "FORTEALECIMIENTO A LA PRODUCCIÓN PECUARIA Y SEGURIDAD ALIMENTARIA A TRAVES DE LA ADQUISICIÓN DE POLLOS CAMPEROS Y SUMINISTROS PECUARIOS PARA LA PARROQUIA VERACRUZ, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA" de acuerdo a la información dentro del proyecto será de un plazo de 240 días"

RECOMENDACIONES

El informe en líneas anteriores enunciado, sugiere como administrador del convenio por parte del GADPPZ, al Ab. Oswaldo Edison Nuñez Chávez; y, por parte del GADPRV, a la Ing. LESLIE NICOLE SUQUILLO HERAS. Viabilizar el trámite en procura de dar cumplimiento a los tiempos establecidos en la ordenanza en referencia."

k. Es parte del expediente, el **Memorando Nro. GADPPZ-PLANIFICACIÓN-2025-12096-M**, del 07 de mayo del 2025, en el que el Director del departamento de Planificación, certifica: "debo informar que, de acuerdo a la información reportada por el departamento de Secretaria General hasta la presente fecha, el GADPR de Veracruz no cuenta con convenios vencidos sin actas de finiquito".

l. Que mediante **Memorando Nro. GADPPZ-DDS-2025-17428-M**, de 28 de mayo del 2025, y, alcance en Memorando Nro. GADPPZ-DDS-2025-17465-M, de 29 de mayo del 2025, suscrito por el Arquitecto Patricio García, Director de Desarrollo Sustentable, que en su parte pertinente señala: "en respuesta al Oficio n°044-GADPRV-2025, de fecha 16 de abril del 2025", "Solicito la Autorización para suscribir un instrumento jurídico (Convenio de Ordenanza 113) para suscribir un convenio entre el GADPPZ y el GAD Veracruz, cuyo objeto sera "FORTEALECIMIENTO A LA PRODUCCIÓN PECUARIA Y SEGURIDAD ALIMENTARIA A TRAVES DE LA ADQUISICIÓN DE POLLOS CAMPEROS Y SUMINISTROS PECUARIOS PARA LA PARROQUIA VERACRUZ, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA", con un tiempo de 240 días", "y se remite la documentación habilitante del GAD Veracruz y del GADPPZ".

m. Mediante sumilla inserta de la Máxima Autoridad del GADPPz, el Mgs André Granda Garrido, Prefecto Provincial, dispone a la Procuraduría Sindica lo siguiente: "Autorizado, revisar y proceder a elaborar el instrumento jurídico correspondiente conforme normativa legal vigente".

n. Mediante **Memorando Nro. GADPPZ-PROCURADURIA-2025-9178-M**, de 10 de junio de 2025, suscrito por el Abg. Cristian Fabricio Quintanilla Diaz, dirigido al Mgs. André Mauricio Granda Garrido Prefecto de la Provincia de Pastaza, en el que señala: "Por lo tanto, la Solicitud de Financiamiento ingresada por el GADPR Veracruz, que ha sido revisada por el Ab. Oswaldo Edison Nuñez Chávez, técnico del Área Requirente y aprobada por el Arquitecto Patricio García, Director de la Dirección de Desarrollo Sustentable, cuenta con los requisitos contemplados en la ordenanza 113, y competencia de las partes concurrentes tanto del GADPPZ como del GADPRV; por

consiguiente, es factible que el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, financie al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Veracruz, el proyecto denominado: "FORTALECIMIENTO A LA PRODUCCIÓN PECUARIA Y SEGURIDAD ALIMENTARIA A TRAVÉS DE LA ADQUISICIÓN DE POLLOS CAMPEROS Y SUMINISTROS PECUARIOS PARA LA PARROQUIA VERACRUZ, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA". Se acoge la insinuación realizado a los servidores públicos que cumplirán funciones de administradores de convenio. Por parte del GADPPZ, el Ab. Oswaldo Edison Nuñez Chávez; por parte del GADPRV, la Ing. Leslie Nicole Suquillo Heras. Esta Procuraduría concluye que, teniendo presente la Resolución No. 021-GADPPz-2018, configura factibilidad para la suscripción de un convenio específico con transferencia de recursos, el mismo que tiene por objeto ser un instrumento legal en el que se establecen obligaciones puntuales, ejecutable y determinadas, que en este caso en particular, sería entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Veracruz y el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, correspondiente al recurso del 2025; esto con la finalidad de dar viabilidad en el área productiva, para ejecutar el proyecto denominado: "FORTALECIMIENTO A LA PRODUCCIÓN PECUARIA Y SEGURIDAD ALIMENTARIA A TRAVÉS DE LA ADQUISICIÓN DE POLLOS CAMPEROS Y SUMINISTROS PECUARIOS PARA LA PARROQUIA VERACRUZ, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA", en virtud de la Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza 091 denominada Ordenanza 113, que Norma la Cogestión de los Presupuestos Participativos de los Gobiernos Parroquiales de la provincia de Pastaza. Por lo expuesto, la Procuraduría Síndica emite pronunciamiento jurídico favorable respecto del presente requerimiento, y adjunta el modelo de convenio específico, que previo a que sea suscrito por las partes, debe ser elevado a conocimiento del Pleno del Seno del Consejo, al amparo de la octava disposición general de la Ordenanza 113, para que sirva de instrumento para formar la voluntad administrativa del Consejo Provincial; consecuentemente, se recomienda a la máxima autoridad del GADPPZ, poner en conocimiento de la Cámara Provincial de Pastaza, a fin de que se sirvan autorizar, de así considerarlo, al Mgs. André Mauricio Granda Garrido, Prefecto de la Provincia de Pastaza, la suscripción del Convenio correspondiente".

ñ. Mediante RESOLUCIÓN Nro. 281-CP-GADPPz-2025, adoptada por unanimidad de votos, Sesión Ordinaria Nro. 052-CP GADPPz-2025, efectuada el 02 de julio de 2025, el pleno del Consejo Provincial RESUELVE: "AUTORIZAR AL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL MGS. ANDRÉ GRANDA GARRIDO, PARA QUE PUEDA SUSCRIBIR EL CONVENIO ESPECÍFICO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE VERACRUZ, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO A LA PRODUCCIÓN PECUARIA Y SEGURIDAD ALIMENTARIA A TRAVES DE LA ADQUISICIÓN DE POLLOS CAMPEROS Y SUMINISTROS PECUARIOS PARA LA PARROQUIA VERACRUZ, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA"; POR UN MONTO DE USD. \$ 35.000.00 (TREINTA Y CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)".

2. CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL. –

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Artículo 260.- El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de

colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno.

Artículo 263.- Los gobiernos provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de las otras que determine la ley: 1. Planificar el desarrollo provincial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, cantonal y parroquial.

Artículo 267.- Los gobiernos parroquiales rurales ejercerán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley: 1. Planificar el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial.

CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN (COOTAD)

Artículo 41.- Funciones. - Son funciones del gobierno autónomo descentralizado provincial las siguientes: e) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y, en dicho marco, prestar los servicios públicos, construir la obra pública provincial, fomentar las actividades provinciales productivas, así como las de vialidad, gestión ambiental, riego, desarrollo agropecuario y otras que le sean expresamente delegadas o descentralizadas, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad;

Artículo 42.- Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado provincial. - Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen: f) Fomentar las actividades productivas provinciales, especialmente las agropecuarias";

Artículo 50.- Atribuciones del prefecto o prefecta provincial. - Le corresponde al prefecto o prefecta provincial: k) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado provincial, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del consejo provincial, en los montos y casos previstos en las ordenanzas provinciales que se dicten en la materia;

Artículo. 64.- Funciones. - Son funciones del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural: g) Fomentar la inversión y el desarrollo económico especialmente de la economía popular y solidaria, en sectores como la agricultura, ganadería, artesanía y turismo, entre otros, en coordinación con los demás gobiernos autónomos descentralizados;

Artículo 65.- Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural. - Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales ejercerán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen: d) Incentivar el desarrollo de actividades productivas comunitarias, la preservación de la biodiversidad y la protección del ambiente;

Artículo 70.- Atribuciones del presidente o presidenta de la junta parroquial rural. - Le corresponde al presidente o presidenta de la junta parroquial rural: l) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización de la junta parroquial rural;

Artículo 115.- Competencias concurrentes. - Son aquellas cuya titularidad corresponde a varios niveles de gobierno en razón del sector o materia, por lo tanto, deben gestionarse obligatoriamente de manera concurrente. Su ejercicio se regulará en el modelo de gestión de cada sector, sin perjuicio de las resoluciones obligatorias que pueda emitir el Consejo Nacional de Competencias para evitar o eliminar la superposición de funciones entre los niveles de gobierno. Para el efecto se observará el interés y naturaleza de la competencia y el principio de subsidiariedad".

Artículo 134.- Ejercicio de la competencia de fomento de la seguridad alimentaria. - El fomento de la seguridad alimentaria, cuyo ejercicio corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados regionales, se gestionará aplicando las disposiciones constitucionales y legales para garantizar la soberanía alimentaria, la política pública de esta materia bajo el principio de integralidad y comprende: e) Promover un proceso para el manejo adecuado de animales destinados al consumo humano, observando las normas técnicas nacionales e internacionales, como prerequisite en la producción de cárnicos sanos, competencia que se ejercerá en el marco de la ley y del sistema de soberanía alimentaria.

Artículo 135.- Ejercicio de la competencia de fomento de las actividades productivas y agropecuarias.- Para el ejercicio de la competencia de fomento de las actividades productivas y agropecuarias que la Constitución asigna a los gobiernos autónomos descentralizados regionales, provinciales y parroquiales rurales, se ejecutarán de manera coordinada y compartida, observando las políticas emanadas de las entidades rectoras en materia productiva y agropecuaria, y se ajustarán a las características y vocaciones productivas territoriales, sin perjuicio de las competencias del gobierno central para incentivar estas actividades.

A los gobiernos autónomos descentralizados regionales, provinciales y parroquiales rurales les corresponde de manera concurrente la definición de estrategias participativas de apoyo a la producción; el fortalecimiento de las cadenas productivas con un enfoque de equidad; la generación y democratización de los servicios técnicos y financieros a la producción; la transferencia de tecnología, desarrollo del conocimiento y preservación de los saberes ancestrales orientados a la producción; la agregación de valor para lo cual se promoverá la investigación científica y tecnológica; la construcción de infraestructura de apoyo a la producción; el impulso de organizaciones económicas de los productores e impulso de emprendimientos económicos y empresas comunitarias; la generación de redes de comercialización; y, la participación ciudadana en el control de la ejecución y resultados de las estrategias productivas.

Para el cumplimiento de sus competencias establecerán programas y proyectos orientados al incremento de la productividad, optimización del riego, asistencia técnica, suministro de insumos agropecuarios y transferencia de tecnología, en el marco de la soberanía alimentaria, dirigidos principalmente a los micro y pequeños productores".

“El fomento de la actividad productiva y agropecuaria debe estar orientada al acceso equitativo a los factores de producción, para lo cual los diferentes niveles de gobierno evitarán la concentración o acaparamiento de estos recursos productivos; impulsarán la eliminación de privilegios o desigualdades en el acceso a ellos; y, desarrollarán políticas específicas para erradicar la desigualdad y discriminación hacia las mujeres productoras.

3. CLÁUSULA TERCERA: MARCO LEGAL. -

El presente instrumento se lo suscribe al amparo de lo establecido en el Art. 260, 263, 267 de la Constitución de la República del Ecuador y artículos 42 literal f; 50 literal k); 64 literal g; 65 literal b y d; artículo 70 literal l) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; Art. 2, 6, 13, 15 y Tercera de las Disposiciones Generales de la Ordenanza No. 113, de 22 de abril de 2021.

4. CLÁUSULA CUARTA: INTERPRETACIÓN Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS. -

Los términos del presente convenio deben interpretarse en su sentido literal, en el contexto del mismo, y cuyo objetivo revela claramente la intención de los comparecientes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

- 1.- Cuando los términos se hayan definido en las leyes ecuatorianas se estará a tal definición.
- 2.- Si no están definidos en las leyes ecuatorianas se estará a lo dispuesto en el convenio en su sentido literal y obvio, de conformidad con el objetivo convenido y la intención del mismo; y,
- 3.- En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

5. CLÁUSULA QUINTA: OBJETO. -

Con los antecedentes mencionados y una vez cumplidas las solemnidades y requisitos en la normativa legal vigente, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural el Triunfo, convienen en celebrar el presente Convenio Específico de transferencia de recursos, con la finalidad que el GADPR Veracruz, ejecute el proyecto: “FORTALECIMIENTO A LA PRODUCCIÓN PECUARIA Y SEGURIDAD ALIMENTARIA A TRAVÉS DE LA ADQUISICIÓN DE POLLOS CAMPEROS Y SUMINISTROS PECUARIOS PARA LA PARROQUIA VERACRUZ, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA”, a través del financiamiento del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, al amparo de la Ordenanza 113, la misma que regula la cogestión de presupuestos participativos.

6. CLÁUSULA SEXTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES. -

6.1. Cada una de las partes designará un administrador de convenio, debiendo notificar su identidad por escrito, los mismos quienes en conjunto velarán por el fiel cumplimiento de las cláusulas del convenio.

6.2. Transferir los recursos al GADPR de Veracruz, para que ejecute el proyecto: "FORTALECIMIENTO A LA PRODUCCIÓN PECUARIA Y SEGURIDAD ALIMENTARIA A TRAVÉS DE LA ADQUISICIÓN DE POLLOS CAMPEROS Y SUMINISTROS PECUARIOS PARA LA PARROQUIA VERACRUZ, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA".

6.3. El GADPR de Veracruz se compromete a dar fiel cumplimiento a las normas de control interno, normativa aplicable y a la (Ordenanza 113) Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza 091 denominada Ordenanza que Norma la Cogestión de los Presupuestos Participativos de los Gobiernos Parroquiales de la provincia de Pastaza, en todas sus disposiciones.

6.4. El GADPR de Veracruz se compromete a asumir el Impuesto al Valor Agregado (IVA), la asistencia técnica, fortalecimiento institucional, publicidad, rotulación, los valores por excedentes de obra, órdenes de trabajo y contratos complementarios, considerando la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su reglamento y demás leyes conexas. Todo proceso desde la fase precontractual, contractual, ejecución, seguimiento, evaluación y liquidación de los proyectos de estos convenios, serán de absoluta responsabilidad administrativa, civil y/o penal de los GADP Rurales.

6.5. Proceder con la suscripción del acta de cierre respectiva, la misma que contará con los informes técnicos de cumplimiento de las obligaciones, derivadas de la ejecución del convenio.

7. CLÁUSULA SÉPTIMA: RELACIÓN LABORAL. –

La suscripción de este convenio, en ningún caso puede considerarse como un documento que legitime una relación de dependencia laboral, por lo tanto, no se reconocerá remuneración, estipendio económico o subvención de ningún tipo a los involucrados en el proceso.

El presente convenio no crea ni modifica las relaciones de dependencia laboral entre los servidores públicos y/o privados de las instituciones comparecientes o de terceras personas. En tal virtud, la institución que hubiere contratado o contratare a personal para la ejecución del presente instrumento, lo hará por su propia cuenta y las obligaciones laborales que se desprendan de la ejecución de este convenio serán exclusivas de cada una.

En virtud de esta cláusula, queda expresamente estipulado que este convenio no vincula solidariamente a las instituciones comparecientes en todo lo derivado de sus relaciones y obligaciones laborales específicas.

8. CLÁUSULA OCTAVA: FINANCIAMIENTO. –

El presente convenio, implica que el GADPPZ transfiera al GADPR Veracruz \$35.000,00 (treinta y cinco mil/100) Dólares para la ejecución del proyecto denominado ; recurso que corresponde a la Ordenanza 113.

9. CLÁUSULA NOVENA: PLAZO. –

9.1. El presente convenio tendrá la duración de doscientos cuarenta días contados a partir de su suscripción, conforme lo detallado en el Informe de viabilidad técnica propuesta por el Abg. Oswaldo Edison Nuñez Chávez.

Su plazo podrá ampliarse una vez que las máximas autoridades de las partes o su delegado/a, sometan este pedido al análisis de sus áreas técnicas y jurídicas correspondientes, las cuales considerarán la pertinencia de la ampliación y, de ser el caso, recomendarán aceptar dicha propuesta que será solicitada con una antelación no menor a 30 días previos al vencimiento del plazo.

9.2. La contraparte deberá comunicar su aceptación, así mismo por escrito; caso contrario, cualquiera de las partes iniciará los trámites para cierre y liquidación del instrumento convencional. La ampliación del plazo procederá siempre que se cumpla con la normativa y con los procedimientos internos del GADPR Veracruz.

9.3. Las partes se comprometen a cumplir las obligaciones estipuladas de manera inmediata, sin interrumpir su ejecución salvo si llegare a presentarse caso fortuito o fuerza mayor, los que serán debidamente justificados.

10. CLÁUSULA DÉCIMA: ADMINISTRADOR DEL CONVENIO. –

10.1. La administración, supervisión, seguimiento, coordinación y evaluación del presente Convenio estará bajo la responsabilidad, por parte del GADPR Veracruz, por la Ingeniera Leslie Nicole Suquillo Heras, Técnica de Proyectos del GAD parroquial Veracruz y por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, se designa al Ab. Oswaldo Edison Nuñez Chávez, debidamente acreditado.

10.2. Las responsabilidades del administrador del convenio son:

10.2.1. Velar por la correcta ejecución del instrumento convencional.

10.2.2. Realizar el seguimiento, coordinación, control y evaluación del instrumento.

10.2.3. Resolver las discrepancias que puedan surgir en su cumplimiento entre las partes.

10.2.4. Establecer acuerdos y definir procedimientos en los aspectos administrativos, técnicos y logísticos para el cumplimiento del objeto del instrumento.

10.2.5. Informar a las instancias directivas jerárquicas superiores sobre la ejecución del convenio.

10.2.6. Resguardar los intereses institucionales respecto de la ejecución, calidad y finalización satisfactoria de las actividades originadas por el instrumento.

10.2.7. Presentar informes de gestión (de conformidad a lo señalado en el instrumento) así como el informe final sobre las actividades y procesos realizados para el correcto cumplimiento del presente instrumento.

10.2.8. Emitir informe con el debido sustento técnico y económico para realizar adendas modificatorias o terminaciones, según el caso.

10.2.9. Solicitar la autorización o aprobación de la máxima autoridad para la respectiva prórroga, ampliación, adenda o terminación, para lo cual deberán contar con un informe debidamente motivado sobre el requerimiento.

10.2.10. Consolidar el expediente completo respecto a la ejecución del presente instrumento.

11. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO. –

El presente convenio podrá terminar por las siguientes causas:

11.1. Por cumplimiento del objeto del presente convenio;

11.2. Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que se evidencie que no pueda continuarse su ejecución por motivos técnicos, económicos, legales, sociales o físicos; para lo cual celebrarán un acta de terminación por mutuo acuerdo;

11.3. Por cumplimiento del plazo;

11.4. Fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificados, que torne imposible el cumplimiento de su objeto o este se vuelva inejecutable;

11.5. Terminación unilateral por incumplimiento de alguna de las partes. Previo a proceder con la terminación unilateral, la parte que así lo decida deberá notificar a la otra parte acerca de su decisión, alegando el incumplimiento de alguno de sus apartados, para cuya declaración se requerirá que previamente se haya informado por escrito y con una antelación no inferior a los 30 días a la parte a quien se impute el presunto incumplimiento;

11.6. La terminación del presente convenio por la causal establecida en el numeral 11.2. no afectará la conclusión de las obligaciones que las partes hubieren adquirido y que se encuentren ejecutando en ese momento, salvo que éstas lo acuerden de otra forma en el acta de terminación respectivo.

12. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DIFUSIÓN, PUBLICIDAD Y PROMOCIÓN. –

Las partes, de común acuerdo, se obligan a utilizar sus emblemas institucionales en la difusión, publicidad y promoción del objeto de este convenio para lo cual, previamente, se debe poner en conocimiento y aprobación de estos y asumirán la responsabilidad por su mal uso y/o no autorización.

13. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. –

13.1. En caso de suscitarse divergencias o controversias respecto del cumplimiento de las obligaciones pactadas o sobre la interpretación de las estipulaciones del presente convenio, las partes tratarán de solucionarlas directamente.

13.2. De no llegar a un acuerdo, las divergencias o controversias serán sometidas al procedimiento alternativo de solución de conflictos de la mediación, establecido en

la Ley de Arbitraje y Mediación, en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, en la ciudad en la que las comparecientes radican domicilio.

13.3. De persistir las controversias, las partes se someterán al Tribunal de lo Contencioso Administrativo con sede en la ciudad de Ambato.

14. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MODIFICACIONES. –

14.1. Cualquier revisión, enmienda, ampliación u modificación total o parcial del presente convenio, será efectuada por mutuo acuerdo entre las partes, de manera expresa, mediante la firma de adendas modificatorias, salvo su objeto, que no podrá ser modificado.

14.2. Previa a la aceptación de la modificación solicitada, las máximas autoridades de las partes, o su delegado/a debidamente acreditado/a, someterán este pedido al análisis de sus áreas técnicas y jurídicas correspondientes, quienes analizarán la pertinencia de los ajustes y de ser el caso, recomendarán aceptar los cambios correspondientes y plasmarlos en adendas modificatorias. En el caso de ajustes de forma, los mismos podrán ser realizados directamente, por los administradores mediante oficio.

15. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CIERRE O RENOVACIÓN DEL CONVENIO. –

15.1. Una vez concluido el plazo, se suscribirá entre las partes el acta de finiquito, la misma que tendrá como efecto la liquidación de todas las obligaciones que contrajeron las partes al suscribir el convenio.

15.2. En caso de convenir a LAS PARTES, siempre y acorde a los intereses de la provincia; se podrá renovar el presente convenio por períodos adicionales, previo los informes de evaluación, técnicos que se requieran, una vez que se haya constatado que es conveniente para los intereses institucionales, manifestando dicha voluntad con una anticipación de por lo menos treinta días previos a la fecha de vencimiento del presente instrumento.

16. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DOCUMENTOS HABILITANTES. –

Forman parte integrante de este convenio, los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para suscribir el mismo.

16.1. Nombramiento del Presidente de la Junta Parroquial Veracruz

16.2. Nombramiento del Prefecto del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza.

16.3. Formulario, solicitud para suscripción del Convenio.

16.4. Informes emitidos por el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza.

16.5. CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA No. 490

16.6. Certificación POA 003-PRESUPUESTO-JUNTAS-2025

17. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DOMICILIO. –

17.1. GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL Veracruz.

Dirección: Quito y Acapulco – Barrio Cumandá

Teléfono: 032 785 013 - 0992720588

Correo electrónico: gadprveracruz2023@gmail.com

17.2. GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA

Dirección: Francisco de Orellana y 27 de febrero

Teléfono: (03) 2 994-220

Correo electrónico: gadppz@pastaza.gob.ec

Cuando se suscite cambio de dirección, es obligación de la parte que lo genere informar sobre el particular, por escrito, a la contraparte institucional para que ésta acuse conocimiento para los fines consiguientes, en un plazo máximo de quince (15) días posteriores al hecho generador.

Todas las comunicaciones entre las partes relativas al presente instrumento serán formuladas por escrito o a través de medios electrónicos y en idioma castellano.

18. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: ACEPTACIÓN. –

Libre y voluntariamente, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en este instrumento, a cuyas estipulaciones se someten y para constancia lo suscriben en unidad de acto.

Lcda. Lineth Rosenda Calapucha Cerda
**PREFECTA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE
PASTAZA (S)**

Sr. Franklin Ángel Martínez Pilco.
**PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE
VERACRUZ**

REVISADO Y APROBADO:	Abg. Cristian Fabricio Quintanilla Diaz Procurador Síndico GADPPz	
ELABORADO:	Abg. Manuel Gacitúa Sarabia Abogado 1 GADPPz	

